



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-403
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL BOLAÑO
DEMANDADO: VIÑA RUSSI SAS AXA COLPATRIA LAZARO GARCIA S EN C.

Barranquilla, Atlántico, 19 de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia fijada anteriormente, por lo que está pendiente por señalar fecha para la celebración de la misma. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Con relación a la solicitud de aplazamiento, el despacho, al encontrarla justificada, la aceptará

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de la continuación de audiencia de que trata el artículo 77 y realizar la del 80 del Código de Procedimiento Laboral, si es del caso, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

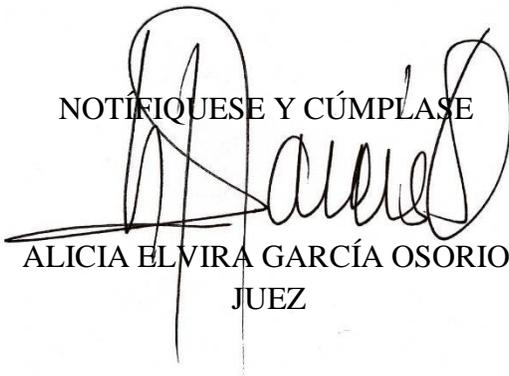
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día el 19 de octubre de 2022 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y de ser posible la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 20-04-22
NOTIFICADO POR ESTADO N° 59

El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo